E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA, RIOBLANCO - TOLIMA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO SELECCIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2026

OBJETO:

ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD JUNTAS DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO –TOLIMA

MUNICIPIO DE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MARZO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual del E.S.E Hospital Maria Inmaculada, Rioblanco - Tolima, en cumplimiento de lo consagrado en los Artículos 9, 10, 10,11 que desarrolla lo establecido en las disposiciones legales de la Ley 100 de 1993 Ley 1122 de 2007, Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 del 4 de Diciembre de 2013 y demás normas concordantes, se plantea en desarrollo del principio de Planeación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Acuerdo 001 de 2023 la necesidad de estructurar los siguientes estudios previos.

Documento, que se estructura de conformidad con los lineamientos establecidos en el Artículo 1, de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, *por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*.

Por lo anterior, el E.S.E Hospital Maria Inmaculada, Rioblanco - Tolima, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato de este, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La E.S.E Hospital Maria Inmaculada, Rioblanco – Tolima, constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*.

La ESE Hospital, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados, como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer, entre otras cosas, de instalaciones en óptimas condiciones, que cumplan con los estándares y requerimientos establecidos para tal fin.

La infraestructura hospitalaria es un componente fundamental para garantizar una atención segura, eficiente y de calidad a los pacientes. Cuando un establecimiento de salud carece de condiciones físicas adecuadas, como espacios clínicos apropiados, instalaciones sanitarias en buen estado, sistemas eléctricos y rutas de evacuación seguras se generan riesgos significativos tanto para los usuarios como para el personal de salud.

Una infraestructura deficiente puede traducirse en retrasos en la atención, interrupciones en procedimientos clínicos, mayor riesgo de infecciones intrahospitalarias, fallos en el funcionamiento de equipos médicos esenciales y dificultades en la atención de emergencias. Todo esto impacta negativamente en la seguridad del paciente, al no poder garantizar un entorno asistencial que minimice riesgos y promueva la recuperación.

Además, la precariedad en las condiciones físicas del hospital puede derivar en sanciones o clausuras por parte de las autoridades sanitarias, lo cual afecta directamente la continuidad de la atención y limita el acceso de la población a servicios de salud indispensables. Por lo tanto, contar con una infraestructura hospitalaria adecuada no es solo un requisito técnico o normativo, sino una condición esencial para proteger la vida, la salud y la dignidad de los pacientes.

De conformidad con señalado en el artículo 7º del Decreto 1769 de 1994, se define el mantenimiento hospitalario como *"…la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo "*

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, ***dentro***

de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

En concordancia con lo anterior, la ESE solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física. Lo que conllevó a que, mediante Resolución No. 2092 de fecha 14 de octubre de 2025, se efectuara asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, entre los que se encuentra ***ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD JUNTAS DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO –TOLIMA,*** por el valor de ***DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($221.701.613,05) M/CTE M/CTE***

El antes mencionado acto administrativo, adicional a lo antes reconocido, entre otros aspectos, establece en el numeral 5.1. de su Artículo 5, en cabeza de la ESE, como entidad receptora, la obligatoriedad de *Velar por la adecuada ejecución de los recursos.*

Así mismo, en el parágrafo 2 establece en esta la obligación de *Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público. Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.*

Como consecuencia de todo lo antes expuesto, resulta necesario, legal y conveniente adelantar un proceso de selección, a través de la plataforma de SECOP II – Régimen Especial (Con Ofertas), regido por el Manual de Contratación de la ESE, normas concordantes, y lo dispuesto en Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, *por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*, para seleccionar una persona natural o jurídica que ejecute la obra solicitada, que atienda los requerimientos que se indican en el presente documento y que conforman el siguiente objeto contractual**:** ***ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD JUNTAS DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO –TOLIMA,*** con el fin de lograr la ejecución del recurso asignado.

Es menester mencionar, que el objeto que se pretenden contratar por la entidad se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la **modalidad de convocatoria pública** de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de contratación.

II. DESCRIPCIÓN, ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

1. DESCRIPCIÓN

El E.S.E Hospital Maria Inmaculada, Rioblanco – Tolima, determinó que el objeto a contratar es: ***ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD JUNTAS DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO –TOLIMA***

2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato resultante del proceso de selección, corresponderá a un **contrato de OBRA,** conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3. ALCANCE

El desarrollo de las actividades propias del contrato de obra resultante del proceso de selección, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico:

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	1,1	DESMONTE DE CIELORASO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	33,83
	1,3	DESMONTE DE TEJA DE ZINC	M2	84,35
	1,4	DESMONTE DE PUNTOS DE ILUMINACION	UND	7,00
	1,5	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	3,00
	1,6	CERCA EN TELA VERDE H=2.10	M2	105,84
	1,7	DESMONTE DE MARCO, PUERTA Y VENTANA	UND	9,00
	1,8	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	94,27
PRELIMINARES	**SUB TOTAL PRELIMINARES**			

	2,1	CARGUE MANUAL, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 16 Km.	M3	68,64
	2,2	DEMOLICION DE MUROS E=0.15	M2	33,80
	2,3	DEMOLICION DE PLACA MACIZA E=0.10 A 0.15 MTS	M2	34,82
	2,4	DEMOLICION DE ENCHAPES DE PISO Y PAREDES	M2	37,89
	2,5	CORTE LINEAL PARA REGATAS DE REDES	ML	18,39
	2,6	DESCAPOTE MANUAL E=0.20	M2	42,74
DEMOLICIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RETIRO DE ESCOMBROS	2,7	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN DE 0.00 A 2.00 MTS	M3	31,56
	2,8	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE.	M3	16,38

	SUB TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RETIRO DE ESCOMBROS			
MAMPOSTERIA Y PAÑETES	3,1	ALFAJIA EN CONCRETO DE 2.500 PSI E=0.25 (INCLUYE REFUERZO)	ML	4,40
	3,2	DINTELES EN CONCRETO DE 2.500 PSI 0.20x0.15 MTS INCLUYE REFUERZO	ML	16,12
	3,3	REMATE DE MUROS EN CONCRETODE 2.500 PSI 0.20x0.15 MTS INCLUYE REFUERZO	ML	34,32
	3,4	MURO EN BLOQUE TRADICIONAL ESTRIADO #5	M2	77,20
	3,5	FILOS Y ESQUINAS REDONDEADAS EN PAÑETE (MEDIACAÑA)	ML	96,00
	3,6	FILOS, DILATACIONES Y CARTERAS EN PAÑETE.	ML	50,80
	3,7	PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA MUROS 1:4 E=2.5 CM	M2	221,40
	SUB TOTAL MAMPOSTERIA Y PAÑETES			
CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA	4,1	VENTANERIA EN ALUMINIO PROYECTANTE VIDRIO 8 mm LAMINADO	M2	3,25
	4,2	PUERTA EN ALUMINIO INCLUYE MARCO Y CERRADURA	M2	14,40
	4,3	PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO 10mm INCLUYE ACCESORIOS EN ACERO Y CERRADURA	M2	4,80
	4,4	MESON EN ACERO INOXIDABLE CON POCETA E=0.52 cm INCLUYE SALPICADERO	ML	2,40
	4,5	MUEBLE BAJO EN MADERA MELAMINICA RH	ML	2,40
	SUB TOTAL CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA			
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS	5,1	INSTALACION DE APARATOS HIDRAULICO Y SANITARIOS	UND	8,00
	5,2	LLAVE TERMINAL TIPO PESADO	UND	2,00
	5,3	PUNTO DE AGUA 1/2"	UND	9,00
	5,4	SALIDA SANITARIA PVC-S 2"	UND	12,00
	5,5	SALIDA SANITARIA PVC-S 4"	UND	2,00
	5,6	RED DE SUMINISTRO PVC - 1/2"	ML	25,53

	5,7	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	11,03
	5,8	RED SANITARIA DE 4"	ML	10,50
	5,9	VALVULA DE REGISTRO DE 1/2" INCLUYE CAJA	UND	5,00
	5.10.	REVENTILACION DE 2"	ML	7,14
	5.11.	SANITARIO BLANCO	UND	2,00
	5.12.	LAVAMANOS COMPLETO	UND	2,00
	5.13.	GRIFERIA CUELLO DE CISNE Y KID DE DESAGUE	UND	2,00
	5.14.	ALBERCA PREFABRICADA 0.60*0.60	UND	1,00
	5.15.	LAVATRAPEROS PREFABRICADO	UND	1,00
	5.16.	KID DE BARRAS DE SEGURIDAD MOBILIDAD REDUCIDA BAÑO.	UND	2,00
	5.17.	SIFON SANITARIO 2"	UND	4,00
	5,18	CAJA DE INSPECCION 0.60x0.60	UND	3,00
	SUB TOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS			

	6,1	ALISTADO IMPERMEABILIZADO E=0.04 MTS	M2	81,83
	6,2	PLACA BASE CONTRAPISO EN CONCRETO E=10 cm	M2	77,94
	6,3	PISO TIPO TERRAZO PULIDO	M2	81,83
	6,4	MEDIACAÑA EN GRANITO PULIDO	ML	48,80
PISOS Y ENCHAPES	6,5	ENCHAPE PARED CERAMICO	M2	34,15
	SUB TOTAL PISOS Y ENCHAPES			

	7,1	VIGA DE CORONACION DE CUCHILLA 3.000 PSI SECCION 0.15x0.20 M (INCLUYE REFUERZO)	ML	23,10
	7,2	FLANCHE METALICO	ML	11,55
	7,3	CUBIERTA TEJA ARQUITECTONICA	M2	86,00
	7,4	CABALLETE	ML	12,29
	7,5	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 20 DESARROLLO 50	ML	24,57
	7,6	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 3"	ML	21,84
	7,7	CORREA PERFIL C GR 50100x50x1.5mm	ML	73,71
	7,8	CIELO RASO PVC	M2	56,63
	7,9	MEDIACAÑA EN PVC CORNIZA	ML	76,23
CUBIERTAS	**SUB TOTAL CUBIERTAS**			

INSTALACIONES ELECTRICAS	8,1	PUNTO PARA SALIDA LAMPARA y/o TOMACORRIENTE PVC COMPLETA	UND	20,00
	8,2	RED ELECTRICA CONDUIT	ML	49,35
	8,3	BALA LED 30W LUZ FRIA	UND	11,00
	8,4	CAJA DE 4 CIRCUITOS	UND	1,00
	8,5	LINEA A TIERRA VARILLA COOPER WELL	UND	1,00
	SUB TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS			

PINTURA	9,1	RESANE Y PINTURA	M2	145,71
	9,3	VANIPLAS ESGRAFIADO	M2	75,69
	9,4	PINTURA TIPO KORAZA	M2	75,69
	9,5	ASEO	M2	56,63
	SUB TOTAL PINTURA			

4. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDART PRODUCTS AND SERVICES CODE® - UNSPSC.

Los bienes/obras/servicios que forman parte del objeto a contratar, se catalogan, según el clasificador de la, disponible en el portal web Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
72121100	Servicios de Construcción de edificios comerciales y de oficina.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72141500	Servicios de preparación de tierras.
72151100	Servicios de construcción de plomería.
72151500	Servicios de sistemas eléctricos.
72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
72152300	Servicios de carpintería.
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal.
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto.

72153500	Servicios de limpieza estructural externa.
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
83101800	Servicios eléctricos
85101500	Centros de salud
95121700	Edificios y estructuras públicos.
95122000	Edificios y estructuras hospitalarias.
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Esta clasificación es un referente, ya que el cumplimiento del contrato a cabalidad está regido por los requerimientos técnicos. Se procederá a cerciorar la inscripción de los posibles proponentes en la codificación UNSPSC identificado hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el puesto de salud del corregimiento TOLIMA, ubicado en el Municipio de Rioblanco, Departamento del Tolima, ubicado en el área rural, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de **Cuatro (4) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Presentar las garantías exigidas, en un término de cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato.
b) Presentar con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio, al interventor del contrato: 1) Las hojas de vida del personal que utilizará en la ejecución del contrato, con su respectiva afiliación o certificado de afiliación al Sistema de seguridad social integral y de los parafiscales, sin perjuicio de la vinculación del personal técnico y profesional mediante la modalidad de prestación de servicios, 2) Cronograma estimado de obra (en medio físico y magnético).

c) Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
d) Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
e) Entregar en total funcionamiento las obras ejecutadas, derivadas de la ejecución contractual.
f) Colaborar con la ESE para el normal desarrollo del contrato.
g) Disponer en las obras del personal ofertado y requerido
h) No causar daño a personas y bienes de terceros o de la ESE, respondiendo por los que ocasiones por imprudencias, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
i) Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad, necesarios para el buen desempeño de las actividades.
j) Mantener los sitios de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación, retirar de manera definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente.
k) Proporcionar al supervisor y/o interventor, cuando este lo requiera, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra.
l) Atender las observaciones y requerimientos que efectué el interventor
m) Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el interventor
n) Llevar un registro fotográfico, memorias de cálculo, señalización y demás labores que exija el interventor
o) Desarrollar el proyecto de acuerdo con el presupuesto y cantidades de obra establecidos por la entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final.
p) Acatar las recomendaciones del interventor, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
q) Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
r) Utilizar materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.
s) Presentar informes mensuales, los cuales deben ser aprobados por la interventoría y contener obligaciones técnicas, financieras, administrativas, jurídicas o legales y ambientales que entre otras cosas se puedan identificar: permisos respectivos, actas técnicas, avance de cada una de las actividades programadas, cantidades ejecutadas, registro fotográficos, fotocopia de la bitácora debidamente firmada por los profesionales competentes, resumen de las actividades realizadas en la semana, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, informe de manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de actividades.
t) Presentar Informe Final, el cual debe ser aprobado por el interventor y contener las obligaciones técnicas, financieras, administrativas, jurídicas o legales, ambientales.
u) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivos los pagos que se deriven del contrato
v) Mantener afiliados durante toda la ejecución del contrato, al personal de obreros y mano de obra calificada que se emplee para le ejecución de los trabajos, al sistema integral de seguridad social y riesgo profesionales. Sin perjuicio de la vinculación del personal técnico y profesional mediante la modalidad de prestación de servicios.

w) Prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del contrato, si a ello hay lugar.

8. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
b) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
c) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
e) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
f) Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
g) Asistir a las citaciones de la Entidad en forma verbal o por escrito.
h) Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

9. OBLIGACIONES DE ESE HOSPITAL

a) Expedir el registro presupuestal.
b) Elaborar el acta de inicio del contrato Autorizar al contratista para la ejecución del contrato el ingreso a la E.S.E una vez suscrita el acta de inicio y se cuente con la verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de aportes del pago de seguridad social para el personal vinculado a las actividades.
c) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
d) Recibir a satisfacción los servicios contratados por parte del contratista, cuando este cumpla las condiciones establecidas en el contrato.
e) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
f) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
g) Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Hospitalaria, en caso de haber sido requeridas.
h) Liquidar el contrato.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En aplicación normativa del Decreto 1077 de 2015, decreto compilatorio del sector vivienda, ciudad y territorio contiene el concepto de reparaciones locativas, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: *el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:*

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que presenten, responder de conformidad con las normativas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.".*

Conforme lo anterior, el objeto del presente proceso corresponde a una reparación locativa, por tanto, no requiere licencia construcción.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. MODALIDAD

La escogencia del contratista se adelantará a través de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, ello dando aplicación a lo contemplado en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y especialmente a lo establecido en el manual de contratación.

Concordante con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 1º de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, que a su literalidad indica:

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, ***el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía****. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.* (Negrilla y subrayada fuera del texto original)

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

2. JUSTIFICACIÓN

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ahora, si bien es cierto las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

1. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta por la suma de ***DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($221.701.613,05) M/CTE.,*** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se discrimina a continuación:

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	V/UNITARIO	CANTIDAD	V/TOTAL
PRELIMINARES	1,1	DESMONTE DE CIELORASO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	$ 9.478,00	33,83	$ 320.616,89
	1,3	DESMONTE DE TEJA DE ZINC	M2	$ 18.081,00	84,35	$ 1.525.186,77
	1,4	DESMONTE DE PUNTOS DE ILUMINACION	UND	$ 10.030,00	7,00	$ 70.210,00

	1,5	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	$ 31.401,00	3,00	$ 94.203,00
	1,6	CERCA EN TELA VERDE H=2.10	M2	$ 20.303,00	105,84	$ 2.148.869,52
	1,7	DESMONTE DE MARCO, PUERTA Y VENTANA	UND	$ 28.411,00	9,00	$ 255.699,00
	1,8	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	$ 9.388,00	94,27	$ 884.959,91
	SUB TOTAL PRELIMINARES					**$ 5.299.745,10**

DEMOLICIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RETIRO DE ESCOMBROS	2,1	CARGUE MANUAL, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 16 Km.	M3	$ 42.238,00	68,64	$ 2.899.130,79
	2,2	DEMOLICION DE MUROS E=0.15	M2	$ 16.338,00	33,80	$ 552.216,23
	2,3	DEMOLICION DE PLACA MACIZA E=0.10 A 0.15 MTS	M2	$ 27.243,00	34,82	$ 948.483,84
	2,4	DEMOLICION DE ENCHAPES DE PISO Y PAREDES	M2	$ 19.331,00	37,89	$ 732.355,79
	2,5	CORTE LINEAL PARA REGATAS DE REDES	ML	$ 12.463,00	18,39	$ 229.202,05
	2,6	DESCAPOTE MANUAL E=0.20	M2	$ 15.627,00	42,74	$ 667.819,85
	2,7	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN DE 0.00 A 2.00 MTS	M3	$ 39.542,00	31,56	$ 1.248.128,92
	2,8	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE.	M3	$ 94.160,00	16,38	$ 1.542.692,77
	SUB TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RETIRO DE ESCOMBROS					**$ 8.820.030,23**

MAMPOSTERIA Y PAÑETES	3,1	ALFAJIA EN CONCRETO DE 2.500 PSI E=0.25 (INCLUYE REFUERZO)	ML	$ 82.846,00	4,40	$ 364.522,40
	3,2	DINTELES EN CONCRETO DE 2.500 PSI 0.20x0.15 MTS INCLUYE REFUERZO	ML	$ 62.534,00	16,12	$ 1.008.048,08
	3,3	REMATE DE MUROS EN CONCRETODE 2.500 PSI 0.20x0.15 MTS INCLUYE REFUERZO	ML	$ 60.194,00	34,32	$ 2.065.858,08
	3,4	MURO EN BLOQUE TRADICIONAL ESTRIADO #5	M2	$ 91.788,00	77,20	$ 7.086.437,47
	3,5	FILOS Y ESQUINAS REDONDEADAS EN PAÑETE (MEDIACAÑA)	ML	$ 61.082,00	96,00	$ 5.863.872,00
	3,6	FILOS, DILATACIONES Y CARTERAS EN PAÑETE.	ML	$ 31.296,00	50,80	$ 1.589.836,80
	3,7	PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA MUROS 1:4 E=2.5 CM	M2	$ 58.464,00	221,40	$ 12.943.982,22

	SUB TOTAL MAMPOSTERIA Y PAÑETES					**$ 30.922.557,04**

CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA	4,1	VENTANERIA EN ALUMINIO PROYECTANTE VIDRIO 8 mm LAMINADO	M2	$ 774.328,00	3,25	$ 2.516.566,00
	4,2	PUERTA EN ALUMINIO INCLUYE MARCO Y CERRADURA	M2	$ 838.718,00	14,40	$ 12.077.539,20
	4,3	PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO 10mm INCLUYE ACCESORIOS EN ACERO Y CERRADURA	M2	$ 1.079.428,00	4,80	$ 5.181.254,40
	4,4	MESON EN ACERO INOXIDABLE CON POCETA E=0.52 cm INCLUYE SALPICADERO	ML	$ 1.591.444,00	2,40	$ 3.819.465,60
	4,5	MUEBLE BAJO EN MADERA MELAMINICA RH	ML	$ 1.581.155,00	2,40	$ 3.794.772,00
	SUB TOTAL CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA					**$ 27.389.597,20**

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS	5,1	INSTALACION DE APARATOS HIDRAULICO Y SANITARIOS	UND	$ 45.902,00	8,00	$ 367.216,00
	5,2	LLAVE TERMINAL TIPO PESADO	UND	$ 85.470,00	2,00	$ 170.940,00
	5,3	PUNTO DE AGUA 1/2"	UND	$ 66.141,00	9,00	$ 595.269,00
	5,4	SALIDA SANITARIA PVC-S 2"	UND	$ 77.472,00	12,00	$ 929.664,00
	5,5	SALIDA SANITARIA PVC-S 4"	UND	$ 143.119,00	2,00	$ 286.238,00
	5,6	RED DE SUMINISTRO PVC - 1/2"	ML	$ 49.666,00	25,53	$ 1.267.749,48
	5,7	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	$ 64.252,00	11,03	$ 708.378,30
	5,8	RED SANITARIA DE 4"	ML	$ 92.640,00	10,50	$ 972.720,00
	5,9	VALVULA DE REGISTRO DE 1/2" INCLUYE CAJA	UND	$ 106.894,00	5,00	$ 534.470,00
	5.10.	REVENTILACION DE 2"	ML	$ 52.288,00	7,14	$ 373.336,32
	5.11.	SANITARIO BLANCO	UND	$ 539.351,00	2,00	$ 1.078.702,00
	5.12.	LAVAMANOS COMPLETO	UND	$ 391.491,00	2,00	$ 782.982,00
	5.13.	GRIFERIA CUELLO DE CISNE Y KID DE DESAGUE	UND	$ 247.461,00	2,00	$ 494.922,00
	5.14.	ALBERCA PREFABRICADA 0.60*0.60	UND	$ 638.815,00	1,00	$ 638.815,00
	5.15.	LAVATRAPEROS PREFABRICADO	UND	$ 364.062,00	1,00	$ 364.062,00
	5.16.	KID DE BARRAS DE SEGURIDAD MOBILIDAD REDUCIDA BAÑO.	UND	$ 787.581,00	2,00	$ 1.575.162,00
	5.17.	SIFON SANITARIO 2"	UND	$ 90.635,00	4,00	$ 362.540,00
	5,18	CAJA DE INSPECCION 0.60x0.60	UND	$ 428.834,00	3,00	$ 1.286.502,00

	SUB TOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS					**$ 12.789.668,10**
PISOS Y ENCHAPES	6,1	ALISTADO IMPERMEABILIZADO E=0.04 MTS	M2	$ 48.261,00	81,83	$ 3.949.282,09
	6,2	PLACA BASE CONTRAPISO EN CONCRETO E=10 cm	M2	$ 105.766,00	77,94	$ 8.242.873,21
	6,3	PISO TIPO TERRAZO PULIDO	M2	$ 175.644,00	81,83	$ 14.373.255,90
	6,4	MEDIACAÑA EN GRANITO PULIDO	ML	$ 75.572,00	48,80	$ 3.688.215,89
	6,5	ENCHAPE PARED CERAMICO	M2	$ 98.514,00	34,15	$ 3.363.859,04
	SUB TOTAL PISOS Y ENCHAPES					**$ 33.617.486,13**
CUBIERTAS	7,1	VIGA DE CORONACION DE CUCHILLA 3.000 PSI SECCION 0.15x0.20 M (INCLUYE REFUERZO)	ML	$ 125.229,00	23,10	$ 2.892.789,90
	7,2	FLANCHE METALICO	ML	$ 49.638,00	11,55	$ 573.318,90
	7,3	CUBIERTA TEJA ARQUITECTONICA	M2	$ 131.850,00	86,00	$ 11.338.440,75
	7,4	CABALLETE	ML	$ 61.854,00	12,29	$ 759.876,39
	7,5	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 20 DESARROLLO 50	ML	$ 77.731,00	24,57	$ 1.909.850,67
	7,6	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 3"	ML	$ 41.650,00	21,84	$ 909.636,00
	7,7	CORREA PERFIL C GR 50100x50x1.5mm	ML	$ 129.320,00	73,71	$ 9.532.177,20
	7,8	CIELO RASO PVC	M2	$ 83.105,00	56,63	$ 4.706.381,58
	7,9	MEDIACAÑA EN PVC CORNIZA	ML	$ 25.278,00	76,23	$ 1.926.941,94
	SUB TOTAL CUBIERTAS					**$ 34.549.413,33**
INSTALACIONES ELECTRICAS	8,1	PUNTO PARA SALIDA LAMPARA y/o TOMACORRIENTE PVC COMPLETA	UND	$ 83.867,00	20,00	$ 1.677.340,00
	8,2	RED ELECTRICA CONDUIT	ML	$ 25.699,00	49,35	$ 1.268.245,65
	8,3	BALA LED 30W LUZ FRIA	UND	$ 118.333,00	11,00	$ 1.301.663,00
	8,4	CAJA DE 4 CIRCUITOS	UND	$ 279.145,00	1,00	$ 279.145,00
	8,5	LINEA A TIERRA VARILLA COOPER WELL	UND	$ 410.675,00	1,00	$ 410.675,00
	SUB TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS					**$ 4.937.068,65**
PINTURA	9,1	RESANE Y PINTURA	M2	$ 31.031,00	145,71	$ 4.521.415,30
	9,3	VANIPLAS ESGRAFIADO	M2	$ 53.011,00	75,69	$ 4.012.641,14
	9,4	PINTURA TIPO KORAZA	M2	$ 32.859,00	75,69	$ 2.487.245,58

	9,5	ASEO	M2	$ 21.063,00	56,63	$ 1.192.834,55
	SUB TOTAL PINTURA					**$ 12.214.136,56**

COSTOS DIRECTOS		**$ 170.539.702,35**
ADMINISTRACION	**24%**	$ 40.929.528,56
IMPREVISTOS	**1%**	$ 1.705.397,02
UTILIDAD	**5%**	$ 8.526.985,12
COSTOS INDIRECTOS		**$ 51.161.910,70**
TOTAL INVERSION OBRA		**$ 221.701.613,05**

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución de la respectiva obra.

NOTA 2: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

NOTA 3: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo a las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato se determinó considerando el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 2092 de fecha 14 de octubre de 2025, el cual fue determinado previa solicitud, considerando:

a) Análisis de Precios Unitarios: todos los valores incluidos en el presupuesto contienen los costos de los equipos, materiales, transporte (cuando se requiera) y mano de obra de la región.
b) Cotización de materiales.
c) Ubicación del proyecto.
d) Porcentaje y valor de la Administración (A)
e) Porcentaje y valor por Imprevistos (I)
f) Porcentaje y valor por Utilidad (U)
g) Término de ejecución de la Obra

La ESE Hospital Maria Inmaculada pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante precios unitarios, sin formula de reajuste, hasta llegar al cien por ciento (100%), de la siguiente manera:

1. Mediante actas parciales, correspondientes al 90% del valor total del contrato, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados, debidamente revisados y aprobados por la interventoría, y el presupuesto disponible.
2. Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante a la entrega, recibo a satisfacción de las actividades del objeto contratado y la suscripción del acta de liquidación.

Lo anteriores, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación, previa entrega de las facturas, junto con sus anexos, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:
- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

b. Factura Electrónica o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.
c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
e. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
f. Dar Cumplimiento a la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV “Envío de facturas”. Así las cosas el oferente seleccionado debe

cargar las respectivas facturas o documento equivalente en la plataforma de SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato.

g. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior numeral, de conformidad con lo dispuesto en la plataforma de SECOP II, relacionado con que el proveedor ingrese el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que estos deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP- , *Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.*

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el respectivo proceso de selección, la ESE Hospital Maria Inmaculada cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026.

I. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convocatoria Pública, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, contenida en una póliza de seguro de cumplimiento, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO (T), identificado con NIT 890.700.694-4
Amparos	• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

	• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

VI. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en la plataforma de SECOP II, dentro los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Seguro contenido en una póliza entre particulares</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO (T), identificado con NIT 890.700.694-4

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Identificado con NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza entre particulares
Asegurados	ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO (T), identificado con NIT 890.700.694-4 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Identificado con NIT 900.474.727-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO (T), identificado con NIT 890.700.694-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional, se deja constancia de lo siguiente: Una vez analizado el proceso de selección, y el presupuesto oficial estimado, el mismo se encuentra dentro de las excepciones señaladas en los acuerdos comerciales internacionales ratificados por Colombia de acuerdo Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

NOTA: De acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra inmerso en la excepción Nro. 48 del anexo 4, la cual establece "*Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado"*

VIII. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante un supervisor, y un interventor, resultante del respectivo de selección al respecto, los cuales ejercerán sus respectivas obligaciones de conformidad con lo establecido en *EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL.*

PRESENTÓ:

ANDRES FELIPE GONZALEZ ALDANA
Profesional Universitario – Administrador
Miembro Comité Evaluador

ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO
Contadora externa
Miembro Comité Evaluador

ALEXANDRA VÁSQUEZ VELOZA
Contratista – Asesora Jurídica Externa

Miembro Comité Evaluador